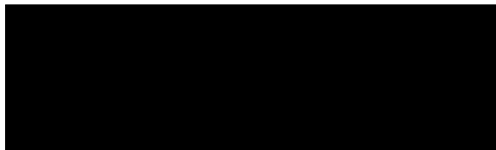
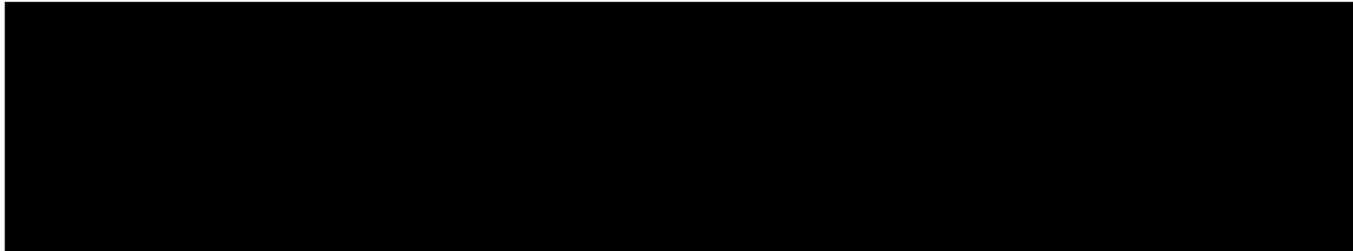


EN LO PRINCIPAL: Solicita Autorización Judicial de grabación de reuniones presenciales en los términos que indica; **PRIMER OTROSI:** Se autorice en los términos que indica; **SEGUNDO OTROSI:** Solicita notificación.



MIGUEL ANGEL ORELLANA PEREZ, Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Alta Complejidad y Crimen Organizado, en investigación [REDACTED] a US. Respetuosamente digo:

Que vengo en solicitar a SS conforme lo establecido en el artículo 33 letra a) de la ley 19913 en relación al artículo 24 de la ley 20.000, y en los artículos 222, 226 del código procesal penal, autorización judicial para la grabación del audio y video, a través de medios tecnológicos ocultos, de cualquier reunión, entrevista o conversación presencial en la presente investigación, por los funcionarios policiales de la BRIDEC de la Policía de Investigaciones de Chile que a



actuarán [REDACTED]

Los antecedentes de hecho y de derecho en que se funda la presente solicitud son los siguientes:

La Fiscalía de Alta Complejidad Oriente y Crimen Organizado tomó conocimiento de hechos que pueden ser constitutivos de delitos de estafa, asociación ilícita y lavado de activos. En efecto, el día 22 de octubre de 2021, la abogada asistente de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, en ese entonces de esta Fiscalía, [REDACTED] recibió un llamado telefónico y posteriormente mensajes vía aplicación Whatsapp de una supuesta agencia de viajes denominada RC viajes informándole que había ganado un premio por utilizar su tarjeta de crédito. Teniendo en cuenta la existencia de investigaciones previas relativas a otras agencias de viajes fraudulentas que con el mismo *modus operandi* ofrecían cortesías o viajes gratuitos a las víctimas para conseguir que suscriban contratos a largo plazo con la agencia, desembolsando importantes sumas de dinero para acceder a un club de beneficios, descuentos en viajes y paquetes turísticos, sin que finalmente los viajes lleguen a concretarse, se inició una

investigación de oficio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Penal, por hechos que podrían ser constitutivos de delitos de estafa, asociación ilícita y lavado de activos, en relación a la operación de la agencia de viajes RC viajes, ilícitos previstos y sancionados en el artículo 468 en relación al artículo 467 del CP, artículo 293 inciso segundo del CP y artículo 27 de la Ley 19.9913.

Esta agencia operaría en distintas regiones del país teniendo sedes en las ciudades de Santiago, Rancagua y Antofagasta.

Se tuvo en cuenta también la existencia de una denuncia por estafa interpuesta por la víctima [REDACTED] en la Fiscalía Local de Antofagasta, de fecha 04 de septiembre del año 2021, en contra de CESAR ALEXIS VENEGAS LOPEZ, C.I.

[REDACTED] La víctima señaló que el día 10 de julio del año 2021 concurre con una amiga al Hotel Geotel Antofagasta porque su amiga se había ganado una estadía en un lugar a elección por hacer uso de su tarjeta de crédito. Al llegar al lugar se dio cuenta que se trataba de una agencia de viajes de nombre RC Viajes SpA que ofrecía paquetes turísticos a bajo costo y una serie de regalos que la agencia otorgaba a quienes suscribieran la membresía. La víctima suscribió un contrato de afiliación con la agencia y efectuó el pago por la suma de \$4.880.000, a través de su tarjeta de crédito Mastercard. La semana siguiente, hicieron uso de la estadía gratis en el hotel, pero al retirarse les llamó la atención que la reserva se haya hecho a través de Booking y no mediante un convenio entre el hotel y la agencia de viajes, y que por otro lado, el pago de la reserva se hizo a través de la tarjeta de crédito de una persona natural. Estos hechos le generaron desconfianza por lo que decidió cotizar con la agencia un viaje y estadía en Orlando, recibiendo un presupuesto por mismo valor o inclusive más caro que el que ofrecían otras agencias y sin considerar los beneficios o regalías que le había ofrecido al momento de contratar. Al momento de efectuar el reclamo, fue derivada con distintos trabajadores de la agencia, quienes luego dejaron de contestarle. Posteriormente, efectuó un reclamo en el Servicio Nacional de Consumidores (SERNAC), el que fue rechazado por la empresa.

Con estos antecedentes, se efectuó un levantamiento de información respecto de la empresa RC Viajes SpA, obteniéndose a través de la interconexión con el Servicio de Impuestos Internos, que la empresa registra como socio y representante legal al imputado **CESAR ALEXIS VENEGAS LOPEZ**, [REDACTED]. Asimismo, el imputado registra participación en otras sociedades vinculadas al giro de servicios turísticos las que presentan razones sociales similares y fueron todas constituidas durante el año 2018, salvo la primera de ellas, según se observa en la siguiente tabla. En las sociedades Registry Club Chile SpA e Ingeniería y Asesorías Registry SpA, también tiene participación la imputada **VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ**, [REDACTED], quien corresponde a la hermana de **CESAR ALEXIS VENEGAS LOPEZ**.

De esta manera, las siguientes sociedades se encuentran vinculadas a los hermanos **VENEGAS LÓPEZ** :

| SOCIEDAD | RUT | FECHA CONSTITUCION | SOCIOS |
|---|------------|-----------------------|---|
| INVERSIONES & COMERCIALIZADORA CEAL LIMITADA | 76214821-8 | 14-06-2012 | CESAR ALEXIS VENEGAS LOPEZ CARLOS ALEX ACEVEDO ALVAREZ |
| REGISTRY CLUB CHILE SPA | 76828147-5 | 29-01-2018 | CÉSAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ |
| INGENIERIA Y ASESORIAS REGISTRY SPA | 76834023-4 | 14-02-2018 | CÉSAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ |
| INGENIERÍA Y ASESORIAS REGISTRY CLUB SPA (REGISTRY CLUB) | 76856982-7 | 17-04-2018 | CÉSAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ |
| RC AGENCIA DE VIAJES SPA | 76951594-1 | 13-09-2018 | CÉSAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ |

A fin de indagar en el funcionamiento de las sociedades y los servicios ofrecidos, se remitió un requerimiento de información al SERNAC consultando por la existencia de reclamos vinculados a las sociedades RC Viajes y Registry Club. Se recibió la respuesta del SERNAC la que acompaña una planilla Excel con descripción de los reclamos y la individualización de los afectados, así como copias de los reclamos formulados y documentación acompañada. **De la información remitida por SERNAC es posible advertir un número de 199 reclamos formulados por personas que han suscrito contratos con la agencia RC Viajes, referidos a contratos suscritos desde mediados del año 2018 al mes de octubre del año 2021.**

Por otro lado, debido a que los pagos en su mayoría se efectuaban a través de tarjetas de crédito o débito, se remitieron oficios a las empresas procesadoras de pago Transbank y Redelcom consultando por la existencia de contratos suscritos por las sociedades investigadas y el detalle de los pagos procesados.

Con estos antecedentes, se remitió una orden de investigar a la Brigada de Delitos Económicos Metropolitana (BRIDEC), para realizar diligencias a fin individualizar y tomar declaración a posibles víctimas, establecer el modo de operar y funcionamiento de las agencias de viajes investigadas, efectuando un análisis de toda la información contenida en la carpeta de investigación. Mediante [REDACTED] la BRIDEC dio cuenta de las diligencias practicadas, así como de los resultados, conclusiones y apreciaciones del funcionario a cargo de la orden de investigar, dando cuenta de las siguientes diligencias:

1) Individualización y toma de declaración a víctimas:

Se analizaron los reclamos ingresados por los “clientes” de RC Viajes al SERNAC. Las víctimas convencidas de que la agencia es una empresa lícita, efectuaron reclamos en ese servicio por incumplimiento contractual de lo pactado con RC Viajes. De forma aleatoria se tomó contacto con algunas de las personas que formularon este reclamo, quienes fueron allanadas a prestar declaración policial en calidad de víctimas en las dependencias de la unidad especializada obteniendo el siguiente resultado:

1.1 [REDACTED] cédula de identidad para [REDACTED] quien prestó declaración en calidad de víctima y sostuvo:

“En lo que respecta con los hechos que son materia de investigación, debo señalar que, a fines del mes de octubre del año 2020, recepcioné un llamado telefónico del número [REDACTED] donde una mujer de quien no recuerdo el nombre se presentó como ejecutiva de la agencia de viajes RC. Esta persona, me indicó que me había ganado una cortesía por parte de la agencia, la cual correspondía a una estadía por un fin de semana para dos personas en un hotel ubicado en la V región (nunca me dijeron que hotel), sin embargo, para poder usar dicho beneficio debía asistir a las dependencias de la RC VIAJES, ubicada en [REDACTED] asignándome el [REDACTED].”

Por lo anterior, me llamó la atención lo ofrecido y atendido al sector donde se ubicada la oficina me dio confianza, fue así como el día 21.OCT.020, junto a mi pareja [REDACTED] nos dirigimos a la referida dirección.

Una vez que llegamos a la oficina de RC VIAJES, nos atendió un sujeto de nombre Osvaldo BAEZA PÉREZ, quien se presentó como vendedor de paquetes turísticos de la agencia, mostrándonos los beneficios y explicando en que consistían las membresías.

Respecto de las membresías, correspondían a una afiliación a la agencia lo cual nos permitiría acceder a una gran cantidad de beneficios en la compra de pasajes para viajar por todo el mundo y estadías en diversos hoteles, las cuales tenían un valor de \$600.000 (seiscientos mil pesos) vigente durante 3 años, y otra por un valor superior a \$1.000.000 (un millón de pesos) la cual tenía 5 años de durad ón.

Así las cosas, optamos junto a mí pareja adquirir la membresía durante 3 años, pagando la cantidad de \$600.000 (seiscientos mil pesos) con cargo a mi tarjeta de crédito asociada a mi Cta. Cte. [REDACTED]

[REDACTED] firmando un contrato titulado “CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS ESPECIALES PARA AFILIADOS RC VIAJES SPA”. [REDACTED]

El pago, fue realizado en 24 cuotas, las cuales según lo indicado por el vendedor eran libres de intereses, no obstante, al pagar la primera cuota advertí que se generaron cobros asociados al interés de la compra. En este punto, quisiera señalar que el contrato lo firmó mi pareja, sin embargo, el pago fue realizado con mi tarjeta de crédito.

Ahora bien, quiera manifestar que nunca me entregaron la presunta cortesía correspondiente a una estadía por un fin de semana en la V región del país, empero, dentro de los documentos que me pasaron al momento de firmar el contrato adjuntaron una hoja donde se consignó que se hizo entrega de dicho beneficio, lo cual nunca fue así.

Recuerdo que, dentro de la oficina, habían muchos vendedores y varias personas que al parecer estaban en la misma condición que yo. El entorno en las dependencias era totalmente ornamentado a una

agencia de viajes, contando con revistas, imágenes, fotos pendones, etc. Me llamó la atención que los vendedores hablaban demasiado fuerte con los “clientes”, lo que no permitía concentrarse, notando que el tono de voz y acento de los vendedores podía corresponder a colombianos.

El día 08.DIC.021, tomé contacto por WhatsApp con Osvaldo a través del número [REDACTED] solicitándole que necesitaba hacer uso de los servicios contratados, el vendedor me preguntó de que se trataba lo requerido, informándole que necesitaba una estadía en La Serena desde el 25.DIC.021 al 28.DIC.021, para tres adultos y dos niños.

Osvaldo me informa que los precios están altos por la temporada, pero me dice que le envíe algún presupuesto que tenga yo y le informe de qué manera realizaré el pago de la reserva. Esto nos llamó la atención con mi pareja, por cuanto me dijo que debía pagar una reserva sin tener conocimiento de donde iba alquilar. En efecto, Osvaldo nunca me envió lo solicitado y solo me dio respuestas evasivas.

Quisiera señalar también, que el día 11.ENE.022 volví a tomar contacto con Osvaldo a través de WhatsApp, comunicándole que quería hacer uso de la “membresía” para viajar a Villarrica durante los días 05.FEB.022 al 11.FEB.022, no obstante, Osvaldo a pesar de haber recepcionado el mensaje a la fecha no me ha contestado.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, hago presente que a los días siguientes de firmar el contrato, más tranquila en mi hogar y sin la presión de venta constante que existía en RC VIAJES, busqué en internet el nombre del representante legal de la empresa, observando que **CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ**, mantenía varios reclamos por el delito de Estafa.

Así las cosas, en esa ocasión decidí retractarme del contrato, logrando conversar de manera personal con **VENEGAS LÓPEZ**, quien nunca me dio una solución, por el contrario, en ese tiempo indicó que el plazo de los 10 días para dejar sin efecto la membresía ya había expirado, debiendo canalizar todo con el abogado de la empresa Alejandro FELIÚ SUAREZ, lo que a la fecha nunca se ha logrado, infiriendo que todo se trata de una estafa.

Finalmente, hago presente que cuento con conversaciones de audios con **CESAR VENEGAS**, las cuales puedo aportar en forma posterior si es necesario. Del mismo modo en este acto hago entrega voluntaria de la copia del contrato y copia de una Gift Card que me entregaron para ser utilizada bajo la modalidad All Inclusive en Cancún, la cual imagino que es parte del engaño y no tiene relación con RC VIAJES”.

1.2 [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] quien prestó declaración en calidad de víctima y sostuvo:

“(…)Las últimas semanas del mes de septiembre del año 2020, recepcioné un llamado telefónico desde un número el cual no recuerdo, tomando contacto con una mujer quien se presentó como ejecutiva de la agencia RC VIAJES, informándome que era acreedora de una “cortesía” correspondiente a una estadía para dos personas en un hotel de la V región (no me dijeron que hotel), sin embargo, para poder hacer uso de ésta, debía asistir a una reunión informativa a la oficina de la agencia, ubicada [REDACTED]

Lo anterior me pareció interesante, yendo en compañía de mi pareja [REDACTED] el día 25.SEP.020, a las instalaciones de RC VIAJES.

Una vez ahí, nos atendió un vendedor de nombre Alexis, nos contó el rubro de la empresa, las experiencias de otros clientes y el modelo de negocio al cual se podía acceder contratando una “membresía”.

La membresía correspondía a dos planes, uno de ellos por 5 años el cual tenía un valor superior al \$1.500.000 (un millón quinientos mil de pesos) y otro con vigencia de 3 años, el cual tenía un costo cercano \$900.000 (novecientos mil pesos), siendo este último el que decidí contratar, el cual tenía beneficios consistentes en descuentos para cruceros, hoteles nacionales, internacionales, alquiler de automóviles entre otros.

Fue así como previa conversación con el vendedor, llegamos a un acuerdo en el precio de la membresía, por cuanto en ese instante no contaba con el dinero en efectivo para hacer la totalidad del pago.

Así las cosas, la venta se concretó por un valor de \$816.000 (ochocientos dieciséis mil pesos), de los cuales \$416.000 fueron pagados con cargo a mi tarjeta de crédito asociada a mi Cta. Cte. [REDACTED] del [REDACTED] y lo restante fue transferido desde mi cuenta bancaria a la Cta. Cte. [REDACTED] del [REDACTED] a nombre de Ingeniería y Asesorías RC SpA, firmando el respectivo contrato el día 25.SEP.020.

En lo que respecta a la cortesía ofrecida telefónicamente (estadia por un fin de semana en la V región del país), consulté al vendedor si era posible cambiar el lugar, ofreciéndome el sujeto acceder a ese beneficio en varios destinos nacionales e internacionales, eligiendo hacer uso de esta en Brasil, específicamente en Rio de Janeiro, lo cual quedó escrito de su puño y letra en un documento titulado "OBSERVACIONES", el cual fue firmado por el presunto jefe de nombre Cesar, existiendo una impresión dactilar, timbre y firma al pie de página.

Ahora bien, el día 02.OCT.020, a través de WhatsApp, tomé contacto con Alexis, mediante el N° [REDACTED], solicitándole que quería reservar dos viajes, uno a Cuzco, Perú, a fines de diciembre de 2020 y otro al sur de Chile, para enero de 2021, solicitándome Alexis enviar un mail a [REDACTED] indicando lo solicitado, redactando un correo el día 08.OCT.020, no obstante, nunca recibí respuesta.

Por lo anterior, volví a contactarme con Alexis, a quien con fecha 13.OCT.020, le indiqué no tener respuesta por parte de RC VIAJES, no obstante, él me informó que debido a la pandemia no había reservas y hoteles en el sur de Chile, lo que fue completamente falso, dado que busqué en internet y si existían varios hoteles y establecimientos habilitados.

En este punto quiero agregar, que el día 20.OCT.020, recibí un correo de la casilla [REDACTED] donde una ejecutiva de nombre Camila ARAVENA VILLA, me consultó más detalles sobre las reservas que necesitaba, no obstante, debido a la demora en la entrega de cotizaciones y gestión de lo requerido, solicité el número de su jefe directo, otorgándome el N° [REDACTED] correspondiente a **CESAR VENEGAS LÓPEZ**.

Por todo lo sucedido y atendido a que no estaban cumpliendo con lo pactado, decidí retractarme de la membresía, no obstante, solo me dieron respuestas evasivas y dilatorias sin tener a la fecha la devolución de mi dinero y obviamente sin poder concretar ningún viaje por cuanto infiero que todo se trata de una estafa.

Hago presente que a la fecha no he vuelto a tener contacto con Alexis, sin embargo, el Representante Legal y dueño de la agencia **CESAR VENEGAS LÓPEZ**, dijo que me devolvería el dinero previa carta de retracto a través del área legal de RC, empero, nunca se concretó nada.

Finalmente, hago entrega voluntaria de la copia del contrato firmado y todos los anexos asociados a la contratación de la "membresía" la cual como mencioné nunca fue utilizada, por el contrario, solo me dieron respuesta evasivas y dilatorias al momento de solicitar los supuestos beneficios. Es todo cuanto puedo señalar".

1.3

quien prestó declaración en calidad de víctima y sostuvo:

“(…) en una de las ocasiones que he ido a la Piccola Italia, se acercó un promotor informándome que si completaba algunos datos (donde se incluía mi nombre, teléfono y mail) en una tarjeta podía ganar un viaje en un concurso de una agencia de viajes.

Así las cosas, a fines de septiembre o principios de noviembre del año 2019, recepcioné un llamado telefónico de un número que no recuerdo, donde una persona quien señaló ser ejecutiva de la empresa RC VIAJES, me informó que debido a un concurso realizado por cupón, me había ganado un premio consistente en una “cortesía” la cual correspondía una estadía por un fin de semana con todo pagado para dos personas en algún hotel de la V región, existiendo varias opciones para hacer uso del beneficio, no obstante, para poder materializar el cobro, debía asistir a una reunión informativa en las dependencias de la empresa, la cual se ubicaba en calle [REDACTED] comuna de Providencia.

Por lo anterior, junto a mi hermana [REDACTED] con fecha 05.NOV.019, asistimos a las dependencias de RC VIAJES, siendo atendidas por una ejecutiva de nombre Evelyn MORALES, quien, nos mostró las funciones de la agencia, videos con experiencias de clientes, la forma en que operaban y el servicio que ofrecían, lo cual consistía en rebajas considerables e inclusive gratuitas en viajes y estadías a nivel nacional e internacional, para lo cual solo se debía acceder firmando un contrato de membresía el cual daba acceso a diversos beneficios.

En ese sentido, y convencidas de todo lo que nos indicó la vendedora, junto a mi hermana optamos por contratar una membresía de 10 años, la cual tenía un costo de \$2.100.000 (dos millones cien mil pesos) monto que fue pagado a través de mi tarjeta de crédito asociada a mí Cta. [REDACTED] la cual fue pactada en 24 cuotas.

Al día siguiente, comencé a buscar en internet referencias respecto de la agencia RC VIAJES, dado que en la página [REDACTED] no existía mucha información ni comentarios, logrando observar en páginas de reclamos existían varias quejas por los servicios inconclusos de la empresa.

Así las cosas, decidí hacer uso de mi derecho a retracto, realizando un reclamo a través de SERNAC y enviando una carta formal a la empresa con fecha 13.NOV.019, en la cual solicité anular el contrato y reversar el dinero pagado, no obstante, no tuve respuesta por parte de la agencia.

*En este punto, hago presente que, con antelación había tomado contacto con por WhatsApp con Evelyn, a quien le expuse mi situación, no obstante, ella me indicaba que no se podía hacer la devolución del dinero, sin embargo, debía contactarme con el área legal de la empresa o bien acordar una reunión con el dueño **CESAR VENEGAS LÓPEZ**.*

Con el paso de los días y, en forma posterior al reclamo formulado en SERNAC, como a su vez el envío de la carta solicitando el retracto a RC VIAJES, insistí de forma constante en lo requerido a la vendedora, sin embargo, nunca tuve respuesta.

Como nunca tuve una respuesta certera, comencé a buscar en un link de correo electrónico que me enviaron de RC VIAJES donde se consignaba el nombre de algunos trabajadores, fue así como llegué al contacto de Pao!o VENEGAS (hijo de Cesar VENEGAS LÓPEZ) número de contacto [REDACTED] con quien sostuve conversaciones por WhatsApp, solicitando la devolución del dinero.

En este punto, quiero hacer presente que, atendida mi insistencia en la devolución del dinero, Cesar VENEGAS LÓPEZ, me citó a una reunión [REDACTED] comuna de Santiago, lugar donde se emplazaba un call center con alrededor de 4 mujeres que se dedicaban a contactar a futuros clientes de la agencia, utilizando la misma modalidad con la cual me contactaron la primera vez.

Una vez ahí, Cesar me ofreció hacer la devolución de la mitad de lo pagado, pero bajo la condición de

que mi contrato de membresía se disminuía de 10 a 5 años de vigencia, solución a la cual accedí de forma inmediata, por cuanto en ese punto ya sabía que esto se trataba de una estafa y de una u otra forma podía recuperar algo de dinero.

Fue así como VENEGAS LÓPEZ me hizo entrega de [REDACTED] cheques a fecha [REDACTED] cada uno de estos por un monto de \$413.000 (cuatrocientos mil pesos) girados por la Cta. [REDACTED] a nombre de [REDACTED] los cuales fueron llenados por él, siendo nominativos a mi nombre y cruzados. Recuerdo que al momento de completar los datos en el cheque, estos ya se encontraban firmados en blanco.

Por lo anterior, presenté a cobro los cheques en cuestión, logrando concretar el pago solo de uno [REDACTED], por cuanto los otros dos fueron rechazados y protestados por "FALTA DE FONDOS", quedando registro de aquello en el acta de protesto, donde se puede visualizar que estos fueron girados por **VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ**, cédula de identidad [REDACTED] y **JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO**, cédula de identidad [REDACTED]. Debido a lo sucedido con los últimos documentos, volví a tomar contacto con Cesar, no obstante, solo me dio respuestas dilatorias y evasivas. Hago presente que nunca utilicé la presunta "cortesía" como tampoco hice uso de los beneficios asociados a la membresía, por cuanto desde RC VIAJES informaban que debido al estallido social había problemas en el rubro del turismo, lo que sumado a la pandemia hacía complejo poder concretar los viajes, sin embargo, infiero que todo es parte del engaño que la empresa realiza desde un comienzo. Finalmente hago entrega voluntaria de la copia de los cheques que fueron protestados, teniendo a la fecha un perjuicio económico de \$1.687.000 (un millón seiscientos ochenta y siete mil pesos)".

1.4 [REDACTED] quien prestó declaración en calidad de víctima y sostuvo:

"(...) a principios del mes de enero del año 2020, recepcioné un llamado telefónico de un número que no recuerdo, sin embargo, una mujer señaló ser ejecutiva de RC VIAJES, informándome que me había ganado una "cortesía" correspondiente a una estadía en un hotel en la V región del país para dos personas por un fin de semana, el cual había sido adjudicado en atención a un concurso por asistir a la Píccola Italia y llenar un cupón, lo que es correcto, toda vez que, de forma constante asisto a ese local y he llenado cupones entregados por trabajadores del referido establecimiento.

Ahora bien, para poder hacer uso del beneficio, la ejecutiva me indicó que debía asistir a la oficina de RC VIAJES [REDACTED] Las Condes, dado que debía ser presencial.

Así las cosas, junto a mi pareja [REDACTED] asistimos a la empresa. En esa ocasión, nos atendió una ejecutiva de quien no recuerdo el nombre, no obstante, nos dio a conocer los beneficios que tenía ser parte de RC, tales como; viajes, estadías en destinos nacionales e internacionales, estos últimos con descuentos del 30 y 50 por ciento respectivamente.

Para acceder a lo antes descrito, debíamos firmar una "membresía" por un costo de \$1.080.000 (un millón ochenta mil pesos), los cuales fueron pagados con la tarjeta de crédito asociada a mi Cta. Cte. N° [REDACTED] pactando el monto en 12 cuotas.

Este contrato, tenía una vigencia de 5 años y con él podíamos acceder a los beneficios antes señalados, inclusive, la ejecutiva nos indicó que, si no viajábamos al extranjero, los años se podían ir acumulando.

En lo que respecta a la "cortesía" debo indicar que, junto a mi pareja, pudimos hacer uso de ésta, yendo un fin de semana con todo pagado al Hotel Montecarlo ubicado en V región, específicamente en Reñaca.

Dicha cortesía fue gestionada a través de WhatsApp y correo electrónico con Geraldine Isel CATALÁN BELTRÁN, mediante la casilla [REDACTED], sin tener ningún problema.

En este punto quiero hacer presente que a pesar de haber utilizado la cortesía [REDACTED] advirtiéndome que el modo de operar era idéntico al utilizado por RC VIAJES, razón por la cual decidimos dejar sin efecto el contrato, solicitando la devolución del dinero pagado, sin tener respuesta por un período aproximado de 5 meses, ocasión en la cual Geraldine CATALÁN BELTRÁN, a través del WhatsApp [REDACTED] se desentendió de aquello, atribuyendo el atraso en las respuestas a la crisis sanitaria.

Sin perjuicio de lo antes señalado [REDACTED] confiero que todo se trata de una estafa masiva y el uso de la cortesía fue parte del engaño para que no tomáramos otras acciones en contra de RC viajes.

Finalmente, hago entrega voluntaria de la copia del contrato firmado e [REDACTED], junto a una imagen de la carpeta donde fueron contenidos los documentos firmados”.

Asimismo, el oficial a cargo tomó contacto vía correo electrónico con algunas de las personas que efectuaron reclamos ante el SERNAC, remitiéndoles una minuta de preguntas en la que se les consultaba si contrataron con la agencia RC Viajes, si pudieron hacer uso de las membresías contratadas, montos pagados a la agencia e indicación de si sufrieron perjuicios.

De esta manera fue posible individualizar a las siguientes víctimas, quienes señalaron haber contratado con la agencia RC Viajes o Registry Club, sin haber hecho uso de los descuentos ofrecidos por la agencia, y sin obtener la devolución del monto total pagado, pese a que en muchos casos efectuaron la solicitud de retracto del contrato dentro del plazo de 10 días que dispone la Ley del Consumidor.

| | NOMBRE | RUT | FECHA CONTRATO | MONTO PAGADO |
|----|------------|------------|-----------------|--------------|
| 1 | [REDACTED] | [REDACTED] | octubre de 2019 | 800.000 |
| 2 | [REDACTED] | [REDACTED] | - | 1.520.000 |
| 3 | [REDACTED] | [REDACTED] | - | 500.000 |
| 4 | [REDACTED] | [REDACTED] | 05-10-2019 | 720.000 |
| 5 | [REDACTED] | [REDACTED] | - | 170.000 |
| 6 | [REDACTED] | [REDACTED] | - | 1.560.000 |
| 7 | [REDACTED] | [REDACTED] | - | 655.000 |
| 8 | [REDACTED] | [REDACTED] | - | 480.000 |
| 9 | [REDACTED] | [REDACTED] | - | 580.000 |
| 10 | [REDACTED] | [REDACTED] | | 710.000 |
| 11 | [REDACTED] | [REDACTED] | 29-06-2019 | 1.280.000 |
| 12 | [REDACTED] | [REDACTED] | - | 1.412.000 |

| | | | |
|--------------|--|------------|---------------------|
| 13 | | 22-10-2020 | 720.000 |
| 14 | | - | 1.280.000 |
| 15 | | - | 840.000 |
| 16 | | - | 1.200.000 |
| 17 | | 29-09-2021 | 2.080.000 |
| 18 | | - | 840.000 |
| 19 | | - | 590.000 |
| 20 | | - | 1.400.000 |
| 21 | | - | 600.000 |
| 22 | | - | No indica |
| 23 | | - | 700.000 |
| 24 | | - | 1.620.000 |
| 25 | | - | 600.000 |
| 26 | | - | 964.000 |
| 27 | | - | 480.000 |
| 28 | | - | 530.000 |
| 29 | | 27-06-2018 | 600.000 |
| 30 | | - | 480.000 |
| 31 | | - | 300.000 |
| 32 | | - | 800.000 |
| 33 | | - | 700.000 |
| 34 | | - | 1.280.000 |
| 35 | | - | 2.777.932 |
| 36 | | - | 1.620.000 |
| 37 | | - | 1.500.000 |
| 38 | | - | 600.000 |
| TOTAL | | | \$35.488.932 |

2.- Información de Transbank y Redelcom:

Según lo informado por Transbank y Redelcom tanto la sociedad [REDACTED] pertenecientes al imputado CESAR [REDACTED]

ALEXIS VENEGAS LÓPEZ registran operaciones millonarias entre los años 2018 al 2022, por el monto de \$1.969.836.379 y los pagos efectuados por las víctimas se estarían recibiendo en cuentas de personas naturales que no corresponden a cuentas de las empresas, por lo que existe una alta probabilidad de que esos dineros no se estén destinando al giro del negocio. Por otro lado, en el caso de la sociedad RC Agencia de Viajes SpA, según la información extraída desde la interconexión con la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), se trata de una sociedad que no se encuentra bancarizada, lo que puede constituir una maniobra para disimular el destino de los dineros recibidos por esta empresa.

3.- Otras diligencias realizadas y vinculación con agencias de viajes AIG CONNECTION y CONTINENTAL CLUB:

El Ministerio Público requirió información a Previred, respecto del detalle de los trabajadores a quienes las sociedades Ingeniería y Asesorías Registry Club SPA y RC Agencia de Viajes SpA han pagado cotizaciones previsionales. El oficial a cargo de la investigación efectuó un análisis de la información remitida por Previred constando que existen cotizaciones pagadas a sujetos que fueron investigados en el marco de la causa [REDACTED] de este Tribunal, causa en la que se investigó a las agencias de viajes AIG Connection y Continental Club las que operaban con un modelo idéntico al que originó la presente causa y en la que existen imputados condenados por delitos de asociación ilícita y estafas reiteradas.

En la respuesta de Previred se consigna que Ingeniería y Asesorías Registry Club SPA, ha efectuado pagos por cotizaciones previsionales a **CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ; VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ y JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO**, para todos ellos se informó un sueldo de \$1.450.000. También se efectuaron pagos por cotizaciones previsionales a **EMILY CRISTINA PETIT SOTO y YUJAIRIS ALEJANDRA PIERRE MORA**, quienes corresponderían a trabajadoras de la empresa, y que también fueron investigadas en la causa RUC 2000039850-1, porque se desempeñaban como agentes de venta en las agencias investigadas bajo ese RUC.

Según se ha podido establecer en la investigación, el imputado **JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO**, también se desempeñó como jefe de reservas en la agencia de viajes Continental Club, según da cuenta el contrato de trabajo de fecha 23 de enero de 2020 entre Continental Club SpA y **JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO**, documento que fue incautado junto a otra documentación en las oficinas donde funcionaba esa agencia en la causa RUC 2000039850-1.

Por otro lado, en el caso de RC Agencia de Viajes SpA, efectuó pagos por cotizaciones previsionales a **CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ**, quien mantiene un sueldo de \$2.000.000, **VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ**, quien mantiene un sueldo de \$729.240. También se efectuaron pagos a **KAREN PAOLA PARRA CALLE C.I.** para extranjeros N°26.145.522-6 y

JOAN SEBASTIAN GIRALDO CALDERON, registrando ambos un sueldo de \$2.479.051 cada uno. Ambos sujetos fueron investigados [REDACTED] y en caso de KAREN PAOLA PARRA CALLE fue formalizada en dicha investigación con fecha 23-06-2020 por los delitos de asociación ilícita y estafas reiteradas.

Asimismo, es posible establecer otro vínculo entre las agencias investigadas. Con fecha 25 de febrero de 2021, mientras se encontraba prófugo, con orden de detención pendiente, en causa [REDACTED] imputado WILLIAM ALBERTO CASTRO MEJÍAS, transfirió el vehículo Mazda All New CX 5R 2.0, PPU LVBD que se encontraba inscrito a su nombre, al imputado **CESAR ALEXIS VENEGAS LOPEZ**. Cabe hacer presente que WILLIAM ALBERTO CASTRO MEJÍAS fue condenado en procedimiento abreviado con fecha 21 de enero del presente año por los delitos de asociación ilícita y estafas reiteradas.

En consecuencia, existen vínculos concretos entre las agencias de viajes investigadas y los sujetos imputados en esta causa, con otras agencias de viajes que operaban bajo el mismo mecanismo de captación de clientes y ofrecimiento de membresías para acceder a un club de beneficios y descuentos en paquetes turísticos que en la práctica no se llevaron a cabo.

En el marco de la orden de investigar el oficial a cargo de la investigación realizó otras diligencias, entre ellas: Se requirió información a SERNATUR, respecto de publicación vinculada a la agencia RC Viaje en el link [REDACTED] donde se informan los servicios prestados por la agencia investigada, plataforma en la cual se indica la siguiente información:

RC VIAJES

Dirección: [REDACTED]

Localidad: Metropolitana.

Región: Metropolitana.

Teléfono: [REDACTED]

Mail: [REDACTED]

Tipo de servicio: Agencia De Viajes Receptiva Y Emisiva.

Página web: [REDACTED]

SERNATUR remitió copia de antecedentes acompañados a la publicación; copia de carpeta tributaria, copia de la cédula de identidad de representante legal, copia de la escritura pública de constitución de la sociedad, copia de la patente comercial y copia del ROL del SII de la sociedad, constándose que toda la documentación descrita, se encuentra asociada al imputado **CÉSAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ** como representante legal de la sociedad.

Por otro lado, se consultó los registros de las empresas en EQUIFAX, a partir de lo cual se obtuvo lo siguiente:

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA:

Razón Social: **RC AGENCIA DE VIAJES SPA.**

Nombre Fantasía: **RC AGENCIA DE VIAJES SPA.**

Propiedades: No posee en la base de datos.

Vehículos: No posee en la base de datos.

Actividad Económica: **Actividades de consultoría de gestión, empresas de asesorías y consultarías en inversión financiera; sociedades de apoyo al giro.**

Total N° de activos: 0.

Monto total en activos: 0.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA:

RUT: [REDACTED]

Razón Social: **INGENIERÍA Y ASESORÍAS REGISTRY CLUB SPA.**

Dirección [REDACTED]

Propiedades: No posee en la base de datos.

Vehículos: No posee en la base de datos.

Actividad Económica: **Empresa de asesoría y consultoría en inversión financiera; sociedades de apoyo al giro.**

Total N° de activos: 0.

Monto total en activos: 0.

SOCIOS:

Cesar Alexis VENEGAS LÓPEZ, cédula de identidad [REDACTED]

Verónica Marcela VENEGAS LÓPEZ, cédula de identidad [REDACTED]

Jonathan Alejandro ROA CASTO, cédula de identidad [REDACTED]

4.- Resultado de diligencias, modo de operar de la Organización Criminal y peticiones concretas:

Como resultado de la investigación desarrollada, el oficial a cargo de la orden de investigar consignó en su informe policial que en atención a los relatos aportados por las víctimas es posible sostener que las empresas RC VIAJES y/o REGISTRY CLUB SPA, se encuentran desarrollando de manera engañosa una actividad comercial relacionada con la industria del turismo, quienes simulando el funcionamiento de una agencia de viajes con apariencia de seriedad y realidad suficiente para defraudar a personas estaría estableciendo relaciones contractuales con fines defraudatorios, bajo la forma de membresías o contratos de prestación de servicios turísticos. Es así que bajo este sofisticado ardid, los afectados se representaron

mentalmente un negocio que no corresponde a la realidad, logrando en definitiva la disposición patrimonial que ha permitido el enriquecimiento de los imputados y el detrimento patrimonial de las víctimas.

La maquinación fraudulenta señalada precedentemente, obedece a un ingenioso y coordinado modus operandi que en términos generales funciona de la siguiente manera:

Los imputados se contactan telefónicamente con diversas personas, comunicándoles que han sido acreedores de una “cortesía”, beneficio que es “ganado” debido al uso constante de sus tarjetas de crédito o débito. Este premio, correspondería a una estadía para dos personas en prestigiosos hoteles nacionales e internacionales (al momento del llamado no se menciona el establecimiento donde se podría hacer válido el beneficio), sin embargo, para hacer efectivo el referido premio, se les señala a las víctimas que deben asistir hasta las oficinas de la empresa, las cuales se ubican en sectores residenciales o bien en salones arrendados en hoteles de prestigio.

Una vez en las oficinas de la agencia de viajes, deben presentar una tarjeta de crédito, lo que les permite a los afectados ser atendidos por personal de la empresa, siendo invitados a pasar a dependencias de grandes dimensiones, donde generalmente existen una serie de personas (eventuales clientes) contratando los servicios. En la referida sala, la finalidad de los ejecutivos de venta es confundir a las víctimas y agotarlas mentalmente para que acepten lo más pronto posible el ofrecimiento de hacerse socio de la empresa mediante una conveniente y económica membresía o contrato de prestación de servicios por un plazo de dos, cuatro o más años, que les permitiría acceder a programas vacacionales y otros beneficios en productos de turismo, asociados a diferentes destinos nacionales y/o internacionales. Conforme a lo anterior, las personas afectadas, mediante sus tarjetas de crédito, débito y en efectivo, pagan el precio del viciado acuerdo contractual.

En ese orden de ideas, en el momento que los clientes deciden hacer uso de los beneficios, reciben respuestas evasivas y dilatorias, para posteriormente perder todo tipo de contacto con los ejecutivos de la agencia de viajes, que luego abandonan las oficinas a objeto de ocultar todo rastro de la empresa fraudulenta. Sin perjuicio de lo anterior, los imputados modifican la razón social de la agencia de turismo, su nombre de fantasía y/o la ubicación de sus oficinas, cometiendo nuevos fraudes. Así por ejemplo, es importante informar que la empresa investigada ha prestado sus “funciones” en la ciudad de Antofagasta, Rancagua y Santiago, encontrándose actualmente operativa, información contenida en la página web [REDACTED] en la cual al ingresar se advierte un pop up informativo que expone “NOS CAMBIAMOS Y TE ESPERAMOS EN LOS MILITARES [REDACTED] LAS CONDES”. En este punto, es importante hacer presente que la forma de operar descrita en los epígrafes que preceden, fueron informadas al Ministerio Público con antelación a través de [REDACTED] ocasión en la cual se logró establecer el

funcionamiento fraudulento de las agencias de viajes AIG CONNECTION y CONTINENTAL CLUB, las cuales operaban bajo la misma estructura y modo utilizado por RC VIAJES y REGISTRY CLUB SPA. Por lo que resulta razonable atribuir eventuales conexiones y vínculos entre las agencias de viajes investigadas anteriormente bajo el [REDACTED] (AIG CONNECTION y CONTINENTAL CLUB SPA) con RC VIAJES y/o REGISTRY CLUB SPA, existiendo características similares en el modo de operar; en los ofrecimientos (cortesías de “enganche”), en los tipos de contratos firmados. En este punto es importante destacar que al observar los contratos aportados por la víctimas, se puede apreciar que una gran cantidad de éstos el correlativo del documento corresponde [REDACTED]” sin existir numerales en la línea designada para ser diferenciados el uno del otro, por lo que se puede inferir que no existe un registro formal y ordenado de aquello, lo cual reafirma la hipótesis descrita con anterioridad en atención con actividad meramente defraudatoria de RC VIAJES y/o REGISTRY CLUB SPA e inclusive en los imputados.

De esta manera SS. la investigación efectuada hasta el momento ha permitido reunir antecedentes concretos de la operación de dos agencias de viajes denominadas RC VIAJES y/o REGISTRY CLUB SPA, destinadas a cometer delitos de estafa simulando la existencia de un falso negocio de agencias de viaje para obtener la disposición patrimonial de las víctimas. Estas sociedades son dirigidas por una organización criminal conformada por los imputados **CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ** y su hermana **VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ** quienes actúan como jefes de la organización, y a la que prestan colaboración estrecha los imputados **JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO**, **SEBASTIAN GIRALDO CALDERON** y **KAREN PAOLA PARRA CALLE**. Estos últimos mantienen una relación sentimental y quienes también fueron investigados en la causa [REDACTED], que dice relación con agencias de viajes que operan de la misma forma. En el caso de **KAREN PAOLA PARRA CALLE** se encuentra formalizada en dicha investigación por los mismos delitos que se le imputan en la presente causa.

En efecto, estas sociedades operan bajo un sofisticado modelo, aparentando la realización de un negocio lícito, para lo cual mantienen oficinas en el sector oriente de la capital y en regiones, intervienen las redes sociales para mostrar la satisfacción de los clientes con los servicios ofrecidos, disponen de las instalaciones y el personal necesario, todo ello para captar clientes a través de distintas vías; redes sociales, entrega de volantes en lugares concurridos como restaurants, llamados telefónicos, entre otros, indicándoles a las personas que han ganado un “*premio*” o “*cortesía*”, correspondiente a un viaje gratuito para ellos y su grupo familiar. Para ello, las personas deben concurrir directamente a las oficinas de las agencias, las que se encuentran emplazadas en barrios exclusivos de la ciudad o lujosos edificios. Allí las víctimas son presionadas y persuadidas por vendedores con alto poder de convicción, y tras una larga entrevista, para que suscriban contratos con la agencia bajo la promesa de optar a diversos beneficios, pero para optar a ellos previamente deben hacerse miembros de la agencia pagando sumas de dinero a través de tarjetas de crédito y/o débito. Los contratos se suscriben

por períodos que alcanzan hasta los 10 años. Posteriormente, cuando las víctimas reflexionan sobre la conveniencia de los contratos suscritos y plantean la decisión de retractarse y obtener la devolución de lo pagado son tramitadas por los vendedores o derivadas con propios imputados, o se les indica que ya ha transcurrido el plazo de retracto. Solo en casos excepcionales se les devuelve total o parcialmente el monto pagado. Por otro lado, los beneficios consistentes en descuentos en viajes y paquetes turísticos no llegan a concretarse, porque los descuentos ofrecidos por la agencia no son tal, o derechamente a las víctimas les resulta imposible tomar contacto con la agencia, porque no responden o ha cambiado de domicilio.

La organización delictual conformado por los imputados operaría al menos desde el 17 de abril del año 2018, primero a través de la empresa INGENIERÍA Y ASESORÍAS REGISTRY CLUB SPA o REGISTRY CLUB SPA, cuyo socio y representante legal es el imputado **CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ**, y posteriormente ha continuado operando a través de RC Agencia de Viajes SpA, la que actualmente se encuentra en funcionamiento debido a que Redelcom indicó que la sociedad RC Viajes SpA, cuyo socio y representante legal también es **CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ** registra transacciones durante el año 2022. La sociedad INGENIERÍA Y ASESORÍAS REGISTRY CLUB SPA operaba en Calle La Concepción N° 165, oficina 503, Providencia. Por su parte, RC Agencia de Viajes operó en esa misma dirección y posteriormente, cambió su domicilio a [REDACTED] comuna de Las Condes. Actualmente, tiene domicilio [REDACTED] Las Condes, según lo informado en la propia página web de la empresa. La sociedad también tendría una sucursal en [REDACTED] y otra en [REDACTED]

La gran cantidad de reclamos formulados ante el SERNAC da cuenta que el modo de operar de las agencias se encuentra estandarizado y que no nos encontramos ante un simple incumplimiento contractual o falta de claridad en las condiciones o cláusulas del contrato, sino que más bien, bajo la mera formalidad de suscribir un contrato, acto jurídico por esencia, se alberga un mecanismo para engañar a los clientes que contratan con la supuesta agencia. Para ello, los imputados se amparan en la licitud del acto que se suscribe y la obligatoriedad que emana para las partes, pero lo cierto es que no ha existido por parte de los imputados y las agencias de viajes que dirigen, intención alguna de dar cumplimiento a lo acordado, sino que utilizan los contratos como instrumentos a través de los cuales consiguen hacerse del dinero de las víctimas, lo que explica que muchas veces las víctimas no formulen denuncias criminales y persigan la restitución de los dineros únicamente a través de las vías civiles.

La investigación llevada a cabo por el Ministerio Público, se dirige también a la indagación de presuntas maniobras de lavado de activos que podrían estar cometiendo los imputados, cuyo delito base sería la asociación ilícita. Las transacciones comerciales asociadas a estas agencias son millonarias y en el caso de la sociedad RC agencia de Viajes SPA, pese a haberse

constituido el 13 de septiembre del año 2018 y recibir pagos por el monto aproximado de \$962.500.194 entre los años 2020 a 2022 **no es una sociedad bancarizada**. Los pagos fueron recibidos en la **cuenta corriente [REDACTED] perteneciente a la imputada VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ, quien registra diversas operaciones de inversión en depósitos a plazo tomados con el Banco Scotiabank.**

Tratándose del imputado CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ, en el año tributario 2020 registra compras en bienes raíces por el monto total de \$80.000.000, correspondientes a cuatro compraventas de bienes raíces por el monto de \$20.000.000 cada uno realizadas todas con fecha 02 de enero de 2019, habiendo pagado los montos al contado. Los bienes raíces fueron vendidos a terceros en el año 2019, operaciones por las que obtuvo ganancias ascendentes a \$50.287.944, según información obtenida desde el SII, lo que podrían constituir maniobras para disimular el origen ilícito de los dineros e integrarlos finalmente al mercado financiero.

Por estas consideraciones, resulta necesaria y proporcional la autorización judicial para la grabación de reuniones que sostendrán los agentes encubiertos debidamente autorizados, en las oficinas de las ciudades de [REDACTED] en las cuales se realizaran dichas reuniones, para establecer la identidad de otros integrantes de la organización criminal, modos de ejecutar la actividad delictual, otros intervinientes involucrados sea personas naturales o jurídicas, la utilización de otros medios tecnológicos u otras cuentas bancarias asociadas a los integrantes de la organización, como así también medios probatorios , entre otros aspectos relevantes para el éxito de la presente causa, de posteriores solicitudes de entradas y registros e incautación de evidencia.

POR TANTO; En virtud de lo establecido en el artículo 33 letra a) de la ley 19913 en relación a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la ley 20000, y los artículos 222 y 226 del Código Procesal Penal;

RUEGO A SS.: Se sirva conceder autorización judicial para [REDACTED]





PRIMER OTROSÍ: De conformidad a lo estipulado en el artículo 236 del Código Procesal Penal, **SOLICITO A SS.** que las diligencias de investigación solicitadas en lo principal de esta presentación y su proveído no figuren en el sistema del poder judicial ni se dé cuenta al afectado, ya que su conocimiento pone en riesgo su éxito y el de futuras actuaciones investigativas.

SEGUNDO OTROSI: Solicito a SS. notificar al Ministerio Público de la resolución a que diere lugar esta presentación, por interconexión y a los correos electrónicos morellana@minpublico.cl, con copia a los correos lmunozh@minpublico.cl y mguajardo@minpublico.cl

MIGUEL ANGEL ORELLANA PEREZ

FISCAL ADJUNTO

FISCALIA DE ALTA COMPLEJIDAD Y CRIMEN ORGANIZADO.